DNCP/DJ N° 7716/21 **CASO Nº 395/21 y 406/21**

Asunción, 14 de julio de 2021

Señores
MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
EMAIL: morauoc2016@hotmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las denuncias recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 395/21 y 406/21 referente a la CONTATACIÓN DIRECTA: "ADQUISICIÓN DE LETREROS REFLECTIVOS CON SEÑALIZACIONES DE TRANSITO "Convocado por la municipalidad de Fernando de la Mora ID Nº 398.496

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se reglamentan los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, las denuncias recibidas como CASO Nº 395/21 y 406/21 a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refieren lo siguiente: "*En el ID mencionado se procedió a la adjudicación del Sr. LUIS ADRIAN SOSA AQUINO, quien es un proveedor que únicamente realiza trabajos con la Municipalidad de Fernando de la Mora, todas sus adjudicaciones son únicamente con esta institución. Es un súper proveedor de esta entidad. En el caso mencionado se puede observar que la convocante aplica margen de preferencia nacional y margen de preferencia local cuando esto está estrictamente prohibido. Otro punto que hace sumamente gravosa la actuación de la convocante es que el informe de evaluación se encuentra firmado por el Director de UOC cuando esta actuación está prohibida por el Decreto 2992/19 que reglamenta la ley de contrataciones públicas. La DNCP debe tomar medidas respecto a estos llamados,".*

Que, en fecha 5 de julio 2021 se solicitó aclaraciones al Denunciante en el marco del CASO N° 395/21 que la misma no ha respondido, no obstante, ingresa nueva denuncia individualizada como caso 406/21 con los datos solicitados en el pedido de aclaraciones, por lo

que se dispone la apertura de una Investigación Preliminar a los efectos de aclarar los hechos denunciados.

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de ejecución contractual del llamado de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP*

Con la presente se adjuntan 1 (una) foja útil.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MACARENA MEDINA VARGA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP